

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 042

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO I.P.A.U.S.S. NOTA Nº 127/12 ADJUNTANDO DISPOSICIÓN PRESIDENCIAL I.P.A.U.S.S. Nº 738/12 , MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 4º DE LA LEY 865 (COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y REFORMA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (IPAUS): CREACIÓN).

Entró en la Sesión de: 17 MAYO 2012

Girado a la Comisión Nº: C 13

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



IBAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

27 ABR 2012

942 MESA DE ENTRADA

11:50

USHUAIA,

23 ABR 2012

NOTA N° 127/2012
Letra: SECRETARIA GENERAL-
I.P.A.U.S.S.

468
23-04-12
12:52

[Signature]

SEÑOR
Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de adjuntar a la presente copia certificada de la Disposición de Presidencia IPAUSS N° 738/12, mediante la cual se aprueba el procedimiento para el cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 865.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Adjuntos
Lo indicado en el texto

[Signature]
Vicente Sanchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Mesa de Entrada
I.P.A.U.S.S.
SALIO

23 ABR 2012

N° DE REGISTRO

Suárez Walter Omar
Jefe de Depto.
Mesa Gral de Entradas, Salidas
y Archivos

[Handwritten note]
Pase a Secretaría
Legislativa y al Pte.
Comisión Especial Ley 865
Suplente Pablo Blanco.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ushuaia 24-04-12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Silvana Santillán
Dirección Secretaría General
IPAUSS



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social
"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"



USHUALA, 20 ABR 2012

VISTO: La Ley Provincial N° 865 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la mencionada Ley instruye al Directorio para que en un plazo no mayor a los diez (10) días de promulgada la ley se inicie un proceso de verificación, conciliación y consolidación de deudas, con intervención del Tribunal de Cuentas Provincial.

Que por ello, se deberá poner en conocimiento de todas las jurisdicciones a fin de que se presenten para determinar los saldos pendientes de pagos hasta el 31 de diciembre de 2011, cálculo de intereses de acuerdo a normativa vigente, plazos de cancelación de pagos, determinación de la deuda consolidada en la Ley Provincial 676, sentencias judiciales y otras condiciones, convenios o especificaciones propias de cada deuda.

Que dicho proceso deberá concluir con un informe general y específico por cada jurisdicción firmado por el Directorio, en un plazo no mayor de treinta (30) días de iniciado el proceso de verificación.-

Que resulta necesario establecer los mecanismos para llevar a cabo dicho proceso con celeridad y eficacia.-

Que la Contaduría General deberá realizar un cronograma indicando fecha y hora a citar a cada jurisdicción, debiendo dejarse asentado en acta, la no concurrencia.-

Que este Presidente se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 12° de la Ley 641 Provincial.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento establecido en el ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Honorable Legislatura de la Provincia .-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda, cumplido ARCHIVASE.

DISPOSICION N° - 7 3 8 /2012.-

MB

Presidente
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Silvina Santillán
Dirección Secretaría General
IPAUSS 2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social
2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas

ANEXO I - DISPOSICION N° 7 3 8 /2012

PROCEDIMIENTO

1. Elaborar por parte de la Contaduría General un cronograma para citar a las jurisdicciones con indicación de fecha y hora, no extendiéndose el mismo mas allá del 18/05/12, a los fines de dar cumplimiento con el art. 4° de la Ley Provincial N° 865.
2. En caso de imposibilidad de concurrencia de la jurisdicción convocada en la fecha indicada, esta deberá justificar por nota dirigida a la Presidencia de los motivos por los que no se concurre.-
3. No se reasignará una nueva fecha en virtud de los plazos establecidos en Ley Provincial N° 865.
4. La citación a dichas jurisdicciones se realizará por medio de carta documento o cualquier otra citación fehaciente con acuse de recibo, donde constará el lugar, día y hora de reunión.
5. Para lo que el día de su convocatoria deberán concurrir con:
 - a) Registros contables verificados, según archivos enviados desde la Contaduría General del IPAUSS al 31-12-11
 - b) Análisis del calculo de interés practicado por el IPAUSS en el marco de las Leyes Provinciales Nos. 561 y 442.
 - c) Propuesta de pago en relación al plazo de financiación, ya que el interés de financiación será el de ley, para todo aquel que registre deuda a la fecha y por los períodos comprendidos por la norma (al 31-12-11)
 - d) En relación a la Ley Provincial N° 676, el Gobierno de la Provincia, deberá enviar por nota a Presidencia, en un plazo de tres (3) días hábiles de recibida la notificación de reunión, un análisis integral de la misma, a fin de conciliar el monto adeudado en tal concepto.
 - e) Informe del Servicio Jurídico del Instituto, del estado de los juicios de apremio iniciados.-
6. Notificar al Tribunal de Cuentas de la Provincia del cronograma de trabajo, a los fines de contar con la presencia y participación en todo el proceso de la tarea encomendada por la Ley Provincial N° 865.
7. Las reuniones con los organismos se llevará a cabo con la presencia de:
 - Contador General y/o Director de Administración del organismo citado
 - Representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia,
 - Contador General del IPAUSS,
 - Profesional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos,
 - Pudiendo las partes convocar al equipo técnico que consideren necesario a tales fines.
 - Los Directores serán informados del cronograma a fin de poder participar en las reuniones.
8. Al término de cada reunión, se labrará acta de todo lo actuado en dicho marco.

MB


Presidente
IPA.U.S.S.